



Resumen de la Subvención de COVID-19 para Negocios

INTRODUCCIÓN

Para mitigar el impacto de COVID-19 en los pequeños negocios, el Condado de Yolo ha autorizado la emisión de los fondos del Acto CARES a través del programa para la Subvención de los Pequeños Negocios.

El objetivo de este programa es ofrecer asistencia financiera inmediata a los negocios con fines de lucro con un máximo de 25 empleados, ubicados en los partes incorporados y no-incorporados del Condado. La subvención provee asistencia económica para ayudar a sostener a los pequeños negocios con el reembolso de sus costos relacionados directamente a los impactos de la pandemia de COVID-19. Los fondos del programa son limitados y, por lo tanto, no se puede asistir a todos los negocios.

Asistencia de subvención para las organizaciones que no tienen fines de lucro está disponible a través del Fondo de Asistencia de COVID-19 de Yolo (Yolo COVID-19 Relief Fund), que incluye fondos del Acto Cares, y es proveído por el Condado de Yolo en <https://www.yolocf.org/grants/yolo-covid-19-nonprofit-relief-fund/>.

RESUMEN

1. **Elegibilidad:** Negocios con fines de lucro calificados en el Condado de Yolo que tienen costos documentados debido a la pandemia de COVID-19.
2. **Uso de Fondos:** Solo se puede usar a los fondos de subvención para cubrir gastos documentados generados entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de la aplicación para la subvención.
3. **Entrega:** Se entregan las aplicaciones para la subvención directamente en el sitio web del Condado en www.yolocounty.org/Small-Business-Grant empezando el 28 de septiembre de 2020 a las 9:00 am y terminando el 4 de octubre de 2020 a las 5:00 pm.
4. **Asignación de Subvenciones:** Se asignarán las subvenciones a través de un Sistema de lotería basada en ubicaciones geográficas para asegurar una justa distribución de los fondos.

FINANCIAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Solicitantes elegibles están invitados a entregar aplicaciones completas empezando el 28 de septiembre de 2020 a las 9:00 am y terminando el 4 de octubre de 2020 a las 5:00 pm.

Hay hasta \$750,000 en fondos elegibles para ser dispersados por el programa de subvención.

Pequeños negocios pueden aplicar para lo siguiente:

- Negocios con 1 a 10 empleados a tiempo completo pueden aplicar para hasta \$500 por cada empleado a tiempo completo hasta un máximo de \$5,000.
- Negocios con 11 a 25 empleados a tiempo completo pueden aplicar para hasta \$500 por cada empleado a tiempo completo hasta un máximo de \$10,000.

NEGOCIOS ELEGIBLES

Por favor, revise a los criterios de elegibilidad con cuidado:

- Para una subvención, solicitantes deben ser un negocio pequeño con fines de lucro que opera en el Condado de Yolo con por los menos un empleado a tiempo completo (puede incluir el dueño del negocio) y no más de 25 empleados a tiempo completo cuando empezó la pandemia. Se definen a los empleados a tiempo completo como un empleado que trabaja por un promedio de por lo menos 30 horas a la semana. Esto no incluye a contratistas independientes. Por el propósito de este programa, se puede considerar a empleados que trabajan a tiempo parcial como un empleado a tiempo completo (por ejemplo, dos empleados que trabajan a tiempo parcial que regularmente trabajan por 15 horas a la semana se pueden considerar como un empleado a tiempo completo en la aplicación para la subvención). Se define a un negocio como un propietario individual, sociedad, corporación, compañía con riesgos limitados u otra entidad comercial legal involucrado en operaciones con fines de lucro. Franquicias nacionales o cadenas de comida rápida no son elegibles para este programa de subvención a menos que sea una propiedad local.
- Solicitantes tienen que operar de una ubicación física dentro de las fronteras de Condado de Yolo, incluyendo a los negocios basados en casa. La operación del solicitante puede ser en un área del Condado de Yolo incorporado o no-incorporado.
- Solicitantes tienen que verificar que el negocio ha experimentado costos debido a COVID-19. Los costos tienen que haber ocurrido en el sitio de operaciones dentro del Condado de Yolo entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de la aplicación para la subvención.
- Solicitantes no deben de haber sido previamente asignados o con planes de ser asignados para asistencia financiera del Condado, Estado, o gobierno Federal debido a COVID-19. Hay excepción para los negocios que han recibido apoyo del Programa de Protección de Pago (Paycheck Protection Program) o un préstamo del Administración de Pequeños Negocios (Small Business Administration Loan).
- Para los negocios con múltiples ubicaciones, solo se puede usar a la cifra de empleo de las ubicaciones dentro del Condado de Yolo para calificar para una subvención de este programa, y todos los fondos de subvención se tienen que usar para apoyar a las operaciones de negocio dentro del Condado de Yolo. Múltiples ubicaciones dentro del Condado de Yolo operando bajo una entidad singular se considerará como un negocio para los propósitos de este programa.
- Solicitantes tienen que haber estado operando en el Condado de Yolo por lo menos por un año para el 1 de septiembre de 2020. Si el negocio no está actualmente en operación

debido a COVID-19, el negocio tiene que tener planes para su reapertura cuando se permite su reanudación de operaciones.

- Solicitantes tienen que tener una licencia de comercio en el Condado de Yolo activa y tienen que estar en regla con el Condado y cualquiera ciudad asociado con el Condado. Por ejemplo:
 - Cumple con todos los aplicables requisitos de zonificación, licencia, y códigos municipales o del Condado.
 - Estar corriente con todas las cuentas y obligaciones de una ciudad y del Condado.
 - No estar actualmente involucrado en una litigación o ruptura de contrato con una ciudad o el Condado.
 - No ser sujeto a un derecho de retención o juicio relacionado al negocio por una ciudad o el Condado.
- Solicitantes tienen que estar en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones de la ciudad, el Condado, el Estado, y del gobierno Federal relacionados a la operación del negocio.
- Solicitantes que están involucrados o han estado involucrados en cualquiera de los siguientes asuntos legales no son elegibles:
 - El solicitante ha sido condenado por una ofensa criminal relacionado al negocio.
 - El solicitante o el negocio tiene juicios pendientes, embargo preventivo de impuestos, o enjuicio contra ello que tiene relación con el negocio.
 - El solicitante o el negocio está en procedencias de bancarrota o insolvencia relacionado con el negocio.
 - El solicitante o el negocio es delincuente en cualquier impuesto federal, préstamo federal directo o garantizado, contrato o subvención federal relacionado con el negocio.
 - El solicitante o el negocio actualmente está suspendido o prohibido en contractar con el gobierno federal por recibir subvenciones o prestamos federales.

ACTIVIDADES ELIGIBLES

Se puede usar los fondos de subvención para reembolsar al negocio por costos relacionados a los impactos negativos de COVID-19. Costos tienen que ser documentados y haber ocurrido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de la aplicación.

Actividades elegibles por reembolso incluye lo siguiente:

- Innovación para promover el comercio al aire libre para proteger a la salud de los empleados y la salud pública.
- Nómina/retención de empleados o apoyo para los empleados, incluyendo, pero no limitado a aumentos en los pagos de Compensación de Empleado Prima de Seguro (Workers Comp Insurance Premium) y la Prima de Seguro de Desempleo (Unemployment Insurance Premium) relacionados a COVID-19, y permiso retribuido para los empleados debido a enfermedades de COVID-19. No aplica a los negocios que recolectaron prestamos del Programa de Protección de Nomina (Payroll Protection Program) que fueron perdonados o propietarios

basados en casa que recolectaron Pandemia Asistencia de Desempleo (Pandemic Unemployment Assistance).

- Compra de Equipo de Protección Personal (Personal Protective Equipment, PPE) para proteger a empleados y la salud pública y los esfuerzos para desinfectar al ambiente de comercio.
- Pagos de renta o hipoteca (excluyendo a pagos de impuesto a la propiedad) realizados durante el periodo requerido de cierre de negocios debido a COVID-19, incluyendo al requisito de cerrar operaciones que se realizan solamente adentro. Para negocios basados en casa, este costo es solamente elegible para reembolso si la residencia está abierta al público para operaciones comerciales normales.
- Abordando restricciones temporales relacionadas a COVID-19 en las actividades comerciales.
- Aumentando la capacidad tecnológica para habilitar formas alternativas de trabajo, como teletrabajo.
- Creando nuevas campañas de marketing o planes de comercio.
- Limpieza/restauración de la instalación.
- Costos asociados con entrenamiento adicional o aprendizaje virtual para implementar medidas de seguridad de COVID-19.
- Costos requeridos para planear para una reapertura segura, como evaluación profesional y/o investigaciones o encuestas de mercado.
- Otros usos (una descripción de cualquier tipo de "otro uso" y su directa asociación con la pandemia de COVID-19 tiene que ser incluido en la aplicación).

La lista abajo tiene ejemplos de actividades o costos inelegibles:

- Costos de la parte estatal de Medicaid.
- Daños cubiertos por seguro.
- Reembolso a donantes por artículos o servicios donados.
- Bonos a empleados que no es de pago de riesgo (hazard pay) o de horas extras (overtime)
- Indemnización por despido.
- Ingresos perdidos.
- Pago de un acuerdo legal.

Todas las aplicaciones tienen que incluir la siguiente documentación:

- Copia corriente del formulario W-9
- Copia corriente de la licencia de comercio
- Reporte detallado de nómina a partir del 15 de febrero de 2020 que confirma el número de empleados reportados y evidencia de que estos empleados trabajaron por un promedio de por lo menos 30 horas semanales. Esta documentación se tiene que entregar, aunque el solicitante no está aplicando para un reembolso de nómina.
- Documentación de los costos elegibles de la cual el negocio busca reembolso. Esto puede incluir reportes de nómina, extracto de seguro de desempleo, extractos de compensación de

empleados para costos de nómina; facturas, recibos, extracto de banco, o recibo de un cheque relacionado a un costo de compra; extracto de banco o recibo de un cheque acompañado por un contrato de alquiler/hipoteca para renta/ costos de alquiler.

REVISO DE APLICACIONES Y EL PROCESO DE APROBACIÓN

Subvenciones a negocios elegibles serán asignados basados en la disponibilidad y elegibilidad de los fondos. Debido a la limite en los fondos, no se puede asistir a todos los negocios elegibles. En orden para asegurar la justa distribución de los fondos en el Condado, una selección de solicitantes al azar ocurrirá por jurisdicción y será asignado hasta la cantidad de fondos disponibles para aplicaciones elegibles. Las jurisdicciones y la cantidad de fondos disponibles para cada jurisdicción son basado en la población como corresponde al Censo de los Estados Unidos por el día 1 de julio de 2019, son lo siguiente:

- Ciudad de Davis: \$236,000
- Ciudad de West Sacramento: \$182,000
- Ciudad de Woodland: \$206,000
- Ciudad de Winters y Yolo County no-incorporado: \$126,000

Jurisdicción será asignado basado en la ubicación del negocio. Si una entidad comercial, aplicando en de parte de múltiples ubicaciones en el Condado de Yolo, tiene locales en más que una jurisdicción, la entidad tiene que decidir en solamente una de las jurisdicciones en la cual su negocio tiene una ubicación física para la lotería.

Todos los negocios seleccionados durante la lotería serán revisados para elegibilidad, y pendiendo su aprobación serán notificados y ofrecidos una subvención hasta la declarada asignación de fondos hasta que se agoten todos los fondos.

Personal del Condado harán todas las decisiones finales con respecto a la elegibilidad del programa y cualquieras interpretaciones necesarias para poder hacer una decisión. El proceso de reviso y de notificación de asignación puede tomar hasta 30 días dependiendo en el número de aplicaciones recibidos. Si hay fondos que sobran para una o más de las categorías de jurisdicción, se puede utilizar esos fondos para otra ronda de aplicaciones para subvención en el futuro a la discreción del Condado o una redistribución a otras ubicaciones geográficas demostrando más necesidad.